



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente MC/12/2023 de Modificación de Créditos en su modalidad de Suplemento de Créditos financiados con remanente líquido de tesorería, se tiene a bien emitir el siguiente,

### INFORME:

**Primero.-** Las modificaciones presupuestarias en general. En el Real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), se regulan las modificaciones de crédito, que difieren entre si dependiendo del ámbito competencial, de la fuente de financiación, de la tramitación legal y reglamentariamente prevista, así como de su impacto sobre la estabilidad presupuestaria, el límite del gasto no financiero, la regla del gasto y el equilibrio presupuestario.

Unas son competencia del pleno de la corporación, especialmente, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito regulados en el artículo 177 del cuerpo legal citado. También las transferencias de crédito cuando afectan a aplicaciones de diferentes áreas de gastos, estando sujetas a un nivel amplio de tramitación al tener que circunscribirse a los mismos trámites que los previstos para la aprobación del presupuesto.

Otras son de competencia de la alcaldía, precisando la existencia de una fuente de financiación adecuada y están sujetas a los trámites que cada corporación establezca en las bases de ejecución de su presupuesto municipal. Entre ellas citaremos las transferencias de crédito cuando afectan a aplicaciones de la misma área de gasto, las ampliaciones de crédito, las incorporaciones de remanentes de crédito, y las generaciones de crédito.

Las transferencias de crédito y los créditos extraordinarios o suplementos de crédito cuando se financian con bajas por anulación, son neutras en cuanto a las medidas de consolidación fiscal pues no son alcistas. También son neutras las generaciones de crédito y las ampliaciones de crédito; las primeras en especial cuando su fuente de financiación es la enajenación de inmovilizado o la obtención de una transferencia o subvención finalista procedente de otra administración pública, sea esta para gasto corriente o sea para gasto de capital.

Dentro de las tipologías alcistas o aquellas que incrementan los créditos definitivos globales, las fuentes de financiación más importantes son el remanente de tesorería para gastos generales (RLTGG), las operaciones financieras de endeudamiento, los mayores ingresos reconocidos o recaudados en el estado de ingresos, y las transferencias o subvenciones percibidas.

Las modificaciones de crédito obedecen al sentido dinámico de la normativa de derecho presupuestario público, y siguen, sustancialmente, el esquema del derecho presupuestario estatal, regulado en la Ley general presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre). En el ámbito local están reguladas a nivel reglamentario por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Segundo.-** Los suplementos de crédito en particular: El expediente de dotación de crédito extraordinario y de suplemento de crédito se regula en el TRLRHL, en su artículo 177:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones: Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad, Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos, Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Se puede efectuar un suplemento de crédito, tramitado y financiado en cualquiera de las formas previstas en el artículo 177, y conforme disponen los artículos 37 a 39 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Los medios de financiación serán cualquiera de los referidos en el artículo 177.4 antes transcrito. Se debe tener en cuenta que el importe del RLTTG (si es el medio de financiación del suplemento de crédito) debe ser suficiente cuantitativamente hablando.

**Tercero.-** Validez de los actos administrativos de aprobación de los actos de gestión presupuestaria: Debemos referir que los acuerdos del pleno corporativo, sean



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

constitutivos de norma jurídicas (disposiciones jurídicas de carácter general) o de actos administrativos, así como los de la alcaldía (entre otros órganos de gobierno que actúen por delegación), están sujetos a las normas de validez de los actos y disposiciones de carácter general, señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; siendo en este caso de aplicación las reglas jurídicas relativas a la validez de los actos administrativos, debiendo destacar las siguientes:

*Artículo 47. Nulidad de pleno derecho*

*1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

*a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*

*Artículo 48. Anulabilidad*

*1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

*Artículo 49. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos*

*1. La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.*

*2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.*

*Artículo 50. Conversión de actos viciados*

*Los actos nulos o anulables que, sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto producirán los efectos de éste.*

*Artículo 51. Conservación de actos y trámites*

*El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.*

*Artículo 52. Convalidación*

*1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

En el presente caso:

Deberemos tener en cuenta las siguientes disposiciones del mismo texto legal:

*TÍTULO V. De la revisión de los actos en vía administrativa.*

*CAPÍTULO I. Revisión de oficio.*

*Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos*

*1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

#### *Artículo 107. Declaración de lesividad de actos anulables*

1. *Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

2. *La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82. Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.*

#### *Artículo 108. Suspensión*

*Iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

#### *Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores*

2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.*

#### *Artículo 110. Límites de la revisión*

*Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.*

Y a la vista de toda la regulación anterior, entendemos que el error que se advierte en el expediente es de tipo material y aritmético no es un supuesto de nulidad en ningún caso, ya que no se encuadra en ninguno de los supuestos del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado que no se acuerdan por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio, no tienen un contenido imposible, ni se dictan prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, ni se deduce otro vicio de nulidad que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

Tampoco se trata de un supuesto de anulabilidad en los términos del artículo 48 de la Ley 39/2015, ya que no existe una infracción del ordenamiento jurídico que sea relevante, ya que según lo dispuesto en el párrafo segundo de dicha norma el acto administrativo no carece de los requisitos formales esenciales ni provoca indefensión, siempre que se hayan respetado los trámites esenciales del artículo 177.

Cuarto.- La forma correcta de actuar es efectuar una rectificación de errores en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procediendo la Concejal Delegada de Economía, Hacienda y Servicios Sociales, elevar al Pleno Municipal enmienda al expediente de modificación de crédito



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

MC 12/2023, la votación de la enmienda y la tramitación si así se acuerda del expediente de modificación de crédito rectificado.

Quinto.- Dada cuenta que la propuesta elevada al pleno municipal es la que se transcribe a continuación:

**“DON IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO, según Decreto nº 3816/2023, de 25 de julio, DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

**CERTIFICO:** Que por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DE DISTINTAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS (MC 12/2023)**

Sometido el asunto a la Consideración de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, se dictamina favorablemente por cuatro (4) votos a favor (3 PSOE y 1 CCa) y con dos (2) abstenciones (1 JXP-NC y 1 Grupo Mixto AMF-PP) acordándose elevar al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº **MC/12/2023**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**MC 12/2023: AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A ANTICIPOS DE NÓMINA**

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
040	170	22799	Medio Ambiente – Otros Trabajos	50.000,00
061	320	22101	Administración general de educación. Agua	31.827,96
060	342	22799	Instalaciones deportivas	400.000,00
060	341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	135.374,08
060	334	22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	300.000,00
001	933	62200	Gestión del Patrimonio. Edificios y otras construcciones	600.000,00
040	170	22799	Medio Ambiente – Otros Trabajos	50.000,00
061	320	22101	Administración general de educación. Agua	31.827,96
030	337	22609	Inst.de Ocupación del Tiempo libre - Actividades	50.000,00
030	338	22609	Fiestas Populares y Festejos - Actividades	450.000,00
030	338	22799	Fiestas Populares y Festejos – Otros Trabajos	40.000,00
000	912	22602	Órganos de Gobierno.- Publicidad y Propaganda	56.594,00
000	912	22609	Órganos de Gobierno. Actividades	36.000,00
000	912	22699	Alcaldía. Otros gastos diversos	58.103,02
000	912	22799	Órganos de Gobierno. Otros Trabajos	45.000,00
000	912	22300	Órganos de Gobierno. Indemnización asistencias Órganos de gobierno.	20.000,00
000	912	62601	Inversiones elementos informáticos	16.150,00
000	929	22699	Imprevistos. Expedientes de responsabilidad patrimonial	83.911,08
000	929	60000	Imprevistos. Terrenos	55.281,24





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

040	241	14399	Fomento del Empleo - Fondos propios convenio	124.018,43
040	241	16000	Fomento del Empleo – Seguridad Social	44.853,34
070	165	22799	Alumbrado público. Otros trabajos	100.000,00
070	165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	100.000,00
070	165	20800	Alumbrado público. Arrendamiento de otro inmovilizado	100.000,00
020	410	22609	Agricultura, ganadería y pesca. Actividades	40.000,00
010	151	20901	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Cánones Juntas de Compensación	263.434,00
010	926	22103	Comunicaciones internas. Combustibles y carburantes	192.213,75
050	160	62900	Alcantarillado Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	61.775,43
010	9201	21000	Mantenimiento y obras municipales. Infraestructuras y bienes naturales	60.000,00
070	163	22700	Limpieza Viaria- Limpieza	1.000.000,00
070	1623	22502	Tratamiento de Residuos. Tributos de entidades locales (Tasas entrega basuras)	500.000,00
000	491	20600	Sociedad de la información. Arrendamientos de equipos para procesos de información	18.623,13
000	491	22203	Sociedad de la información. Informáticas	27.098,62
000	491	22799	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	63.056,06
040	170	22799	Medio Ambiente – Otros Trabajos	50.000,00
061	320	22101	Administración general de educación. Agua	31.827,96
060	342	22799	Instalaciones deportivas	400.000,00
060	341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	135.374,08
060	334	22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	300.000,00
001	933	62200	Gestión del Patrimonio. Edificios y otras construcciones	600.000,00
040	170	22799	Medio Ambiente – Otros Trabajos	50.000,00
061	320	22101	Administración general de educación. Agua	31.827,96
030	337	22609	Inst.de Ocupación del Tiempo libre - Actividades	50.000,00
030	338	22609	Fiestas Populares y Festejos - Actividades	450.000,00
030	338	22799	Fiestas Populares y Festejos – Otros Trabajos	40.000,00
000	912	22602	Órganos de Gobierno.- Publicidad y Propaganda	56.594,00
000	912	22609	Órganos de Gobierno. Actividades	36.000,00
000	912	22699	Alcaldía. Otros gastos diversos	58.103,02
000	912	22799	Órganos de Gobierno. Otros Trabajos	45.000,00
000	912	22300	Órganos de Gobierno. Indemnización asistencias Órganos de gobierno.	20.000,00
000	912	62601	Inversiones elementos informáticos	16.150,00
000	929	22699	Imprevistos. Expedientes de responsabilidad patrimonial	83.911,08
000	929	60000	Imprevistos. Terrenos	55.281,24
040	241	14399	Fomento del Empleo - Fondos propios convenio	124.018,43
040	241	16000	Fomento del Empleo – Seguridad Social	44.853,34
070	165	22799	Alumbrado público. Otros trabajos	100.000,00
070	165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	100.000,00
070	165	20800	Alumbrado público. Arrendamiento de otro inmovilizado	100.000,00
020	410	22609	Agricultura, ganadería y pesca. Actividades	40.000,00
010	151	20901	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Cánones Juntas de Compensación	263.434,00
010	926	22103	Comunicaciones internas. Combustibles y carburantes	192.213,75
050	160	62900	Alcantarillado Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	61.775,43
010	9201	21000	Mantenimiento y obras municipales. Infraestructuras y bienes naturales	60.000,00
070	163	22700	Limpieza Viaria- Limpieza	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>4.496.270,33</b>

HASH DEL CERTIFICADO:  
D4030F47B01682DZC862B6169D1D7F9239F815B3

FECHA DE FIRMA:  
28/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
VICINTERVENTOR

NOMBRE:  
ANTONIO DOMINGUEZ AGUIAR

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sece.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628276BB733110A64B4289



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	4.496.270,33

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidenta Delegada, en Pájara, en la fecha de la firma digital.”

**Sexto.-** Tras advertir errores en la propuesta anterior y corregidos los mismos, se propone para su tramitación la siguiente modificación

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos nº MC 12/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de la Alcaldía Presidencia se incoó expediente para la aprobación de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Con fecha de 12 de julio de 2023, se emitieron Memorias por las concejalías delegadas afectadas, en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha de 14 de julio se informó FAVORABLE por el Interventor Acctal. del



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Ayuntamiento de Pájara.

Cuarto.- Que con fecha de 26 de julio de aprobó inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas el expediente, elevando al pleno la aprobación del expediente MC 12/2023.

Quinto.- Que advertidos errores materiales y aritméticos en la memoria resumen y en la propuesta elevada a la CEC, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Sexto.- Con fecha de 28 de julio se informó FAVORABLE por el Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Pájara.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Servicios Sociales en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución 3322/2023, de 26 de junio (BOP n° 79, de 30 de junio de 2023), eleva la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº **MC/12/2023**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**MC 12/2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA**

**AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS**

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
040	170	22799	Medio Ambiente – Otros Trabajos	50.000,00
061	320	22101	Administración general de educación. Agua	31.827,96
060	342	22799	Instalaciones deportivas	400.000,00
060	341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	135.374,08
060	334	22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	300.000,00
001	933	62200	Gestión del Patrimonio. Edificios y otras construcciones	600.000,00
001	1533	22699	Accesibilidad – Otros Gastos diversos	50.000,00
030	337	22609	Inst.de Ocupación del Tiempo libre - Actividades	50.000,00
030	338	22609	Fiestas Populares y Festejos - Actividades	450.000,00
030	338	22799	Fiestas Populares y Festejos – Otros Trabajos	40.000,00
000	912	22602	Órganos de Gobierno.- Publicidad y Propaganda	56.594,00
000	912	22609	Órganos de Gobierno. Actividades	36.000,00
000	912	22699	Alcaldía. Otros gastos diversos	58.103,02
000	912	22799	Órganos de Gobierno. Otros Trabajos	45.000,00
000	912	22300	Órganos de Gobierno. Indemnización asistencias Órganos de gobierno.	20.000,00
000	912	62601	Inversiones elementos informáticos	16.150,00
000	929	22699	Imprevistos. Expedientes de responsabilidad patrimonial	83.911,08
000	929	60000	Imprevistos. Terrenos	55.281,24
040	241	14399	Fomento del Empleo - Fondos propios convenio	124.018,43
040	241	16000	Fomento del Empleo – Seguridad Social	44.853,34
070	165	22799	Alumbrado público. Otros trabajos	100.000,00
070	165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	100.000,00
070	165	20800	Alumbrado público. Arrendamiento de otro inmovilizado	100.000,00
020	410	22609	Agricultura, ganadería y pesca. Actividades	40.000,00
010	151	20901	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Cánones Juntas de Compensación	263.434,00
010	926	22103	Comunicaciones internas. Combustibles y carburantes	192.213,75
050	160	62900	Alcantarillado Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	61.775,43
010	9201	21000	Mantenimiento y obras municipales. Infraestructuras y bienes naturales	60.000,00
070	163	22700	Limpieza Viaria- Limpieza	1.000.000,00
070	1623	22502	Tratamiento de Residuos. Tributos de entidades locales (Tasas entrega basuras)	500.000,00
000	491	20600	Sociedad de la información. Arrendamientos de equipos para procesos de información	18.623,13
000	491	22203	Sociedad de la información. Informáticas	27.098,62
000	491	22799	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	63.056,06
<b>TOTAL</b>				<b>5.173.314,14</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

#### AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

<b>APLICACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>87000</b>	<i>Remanente de Tesorería. Para gastos generales</i>	<b>5.173.314,14</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

#### **LA CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES”**

De todo lo anterior, se informa a la Concejal Delegada Titular del Área de Economía, Hacienda y Servicios Sociales para que, si así lo estima oportuno, realice enmienda de los errores materiales y aritméticos detectados en sesión plenaria o, en caso, desistir de su tramitación y devolver el expediente a su tramitación inicial.

No obstante lo anterior, la corporación adoptará el acuerdo que mejor cumpla con sus intereses.

En Pájara, firmado electrónicamente en la fecha que figura en el sello de tiempo digital.

**EL VICEINTERVENTOR**

HASH DEL CERTIFICADO:  
D403DF47B01682DZC862B6169D1D7F9239F815B3

FECHA DE FIRMA:  
28/07/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
VICEINTERVENTOR

NOMBRE:  
ANTONIO DOMINGUEZ AGUIAR

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628276BB733110A64B4289